

OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES



INT: N° 01H/186

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE A BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DOÑA ANGÉLICA GISILDA SÁNCHEZ RIVERA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2279

VALPARAÍSO,

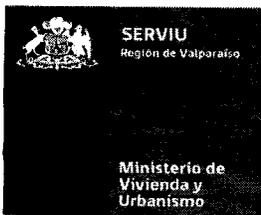
16 MAYO 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, (V. y U.), con Toma de Razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 4981, de fecha 30 de marzo de 2017, presentada por doña ANGÉLICA GISILDA SÁNCHEZ RIVERA, RUT N°13.020.051-6, propietaria desde el año 2015 del inmueble adquirido a través del programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, en la cual plantea la necesidad que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 740 N° 1280 del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ubicado en Lote Catorce guión A, de la comuna de Juan Fernández, Conjunto Habitacional "Picaflor Rojo".
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174, (V. y U.), de 2016, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibiciones de enajenar, arrendar, ceder su uso y goce, destinarla a vivienda de recreación o veraneo ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional, por un plazo de 5 años, prohibición inscrita a Fojas 329 N° 469, del Registro de Prohibiciones del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
3. Según lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2006, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
4. El Memorandum N°01H/594, de Jefa Oficina Provincial de Valparaíso (S), dirigido a la Jefatura del Departamento Jurídico, acompañando Minuta Informativa de Asistente Social, ambos del 18 de abril de 2017, el que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. Sánchez.



5. El Memorandum N°60-836, de fecha 26 de abril de 2017, de la Jefatura del Departamento Jurídico (S) dirigido a la Jefa de la Oficina Provincial de Valparaíso (S), que establece lo siguiente: *"este Departamento Jurídico estima recomendable que se dicte la resolución pertinente para firma del Sr. Director, que autorice el arriendo de la vivienda en comento, por el período de 2 años prorrogables si las condiciones expuestas se mantienen"*.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña ANGÉLICA GISILDA SÁNCHEZ RIVERA, RUT N°13.020.051-6, para arrendar su vivienda, individualizada en el Considerando a) de la presente Resolución, por el plazo de **2 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CARREROS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Interesada
- Oficina de Partes.

N° Partes : **4981/2017**